

NÚMERO DE REGISTRO:
 CT-COFAA-IPN-005/2023
 FOLIO: 330007523000014

 2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cauahémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
 DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

VISTOS, para resolver el procedimiento relativo a la versión pública, que se presenta en la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. - Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INAI) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007523000014**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito las actas entrega del área jurídica de su dependencia y de la unidad de transparencia de enero 2017 a la fecha por este medio expresamente o pondré recursos de revisión, NO ENLACES A PORTALES, LOS DOCUMENTOS EN PDF POR FAVOR

SEGUNDO. - Previa revisión y análisis realizada por la Jefa del Departamento Jurídico, a la solicitud de mérito se advierte que la información solicitada contiene datos confidenciales considerados como personales y datos electrónicos con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, fracción **I, categoría 1 y 10** del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que, con fundamento en el **artículo 111** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los **artículos 108**



Secretaría Ejecutiva
Departamento Jurídico

NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAA-IPN-005/2023
FOLIO: **330007523000014**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

y **118** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procedió a llevar a cabo la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

TERCERO. - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el **artículo 140** de la LFTAIP, este Departamento solicita someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la clasificación de la información de datos confidenciales considerados como personales y datos electrónicos, contenida en las actas entrega de fechas:

- 8 de septiembre de 2017
- 8 de noviembre de 2018
- 28 de febrero de 2019
- 31 de octubre de 2022

CUARTA. - En razón de lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6º** y **8º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **43, 44, fracción, II, 106, fracción, III, 111, 116 y 134** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **65, fracción II, 98, fracción, III, 113 fracción I y 118 y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Cuarto y Trigésimo Octavo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del citado Comité.

SEGUNDO.- Que de lo expuesto en los **RESULTANDOS SEGUNDO Y TERCERO** se configura lo establecido en los artículos **43, 44, fracción, II, 106, fracción, III y 137**

AIC/GZC

pág. 2

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N.
Tresguerras No. 27, Esq. M. Tolsá, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040
Conmutador 5729 6000, extensiones 65103, 65020, 65041 y 65097 www.cofaa.ipn.mx



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PLÉYGO

NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAA-IPN-005/2023
FOLIO: **330007523000014**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos, **65, fracción II, 98, fracción III, y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Trigésimo Octavo** fracción I, categoría 1 y 10 del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como los Lineamientos para la elaboración de las Versiones Públicas, que señalan la obligación de elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, para efectos de atender una solicitud de información.

Por lo tanto y una vez analizado el contenido de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción del Departamento Jurídico, respectivamente, este Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, considera procedente la confirmación de la versión pública, con base en lo siguiente:

1. Con motivo de la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Finanzas se precisa que la información requerida por el peticionario, es considerada información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 116 y 134 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAA-IPN-005/2023
FOLIO: 330007523000014

Secretaría Ejecutiva
Departamento Jurídico

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...**Artículo 134.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable...
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...**Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de



NÚMERO DE REGISTRO:

CT-COFAA-IPN-005/2023

FOLIO: 330007523000014

 2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional..."

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública

"... **Trigésimo Octavo.** Se considera información confidencial.

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable,
 - II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y
 - III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
2. Es importante destacar que el Departamento Jurídico, en la elaboración de la versión pública del documento denominado "Actas Administrativas de Entrega-Recepción", testó su clave elector de la credencial para votar, así como su domicilio y su firma electrónica, ya que son datos personales considerados como confidenciales.

Lo anterior se robustece con las Resoluciones, **RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por el INAI señaló:

Que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del **artículo 113, fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Octavo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



Secretaría Ejecutiva
Departamento Jurídico

NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAA-IPN-005/2023
FOLIO: 330007523000014

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

3. Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En razón de lo anterior, esta Comisión no puede ni debe permitir el acceso a la información confidencial como lo es su clave elector de la credencial para votar, así como su domicilio y su firma electrónica de los documentos denominados "Actas Administrativas de Entrega-Recepción", en virtud de que no se cuenta con documento en el que obre el consentimiento expreso de los servidores públicos en cuestión que permita el acceso a dicha información confidencial.

4. Que, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAA-IPN-005/2023
FOLIO: 330007523000014

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

NÚMERO DE REGISTRO:
 CT-COFAA-IPN-005/2023
 FOLIO: 330007523000014

2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

1. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa
 - 1 Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
 - 10 Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección e correo electrónico, código QR.

Derivado de lo antes señalado, se advierte que la información referente a la clave elector de la credencial para votar, así como su domicilio y su firma electrónica de los documentos denominados "Actas Administrativas de Entrega-Recepción", es información considerada como confidencial, por lo que, resulta procedente su **CLASIFICACIÓN**.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.



Secretaría Ejecutiva
Departamento Jurídico

NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAA-IPN-005/2023
FOLIO: **330007523000014**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos a que se refiere la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007523000014**, únicamente por lo que respecta a la clave elector de la credencial para votar, así como su domicilio y su firma electrónica de los documentos denominados "Actas Administrativas de Entrega-Recepción".

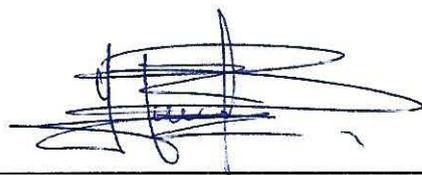
TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **45** fracción **V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **61** fracción **V**, **134** y **135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Así lo resolvieron, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de abril de dos mil veintitrés**, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



LIC. ARACELI ITURBE CORDERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M en E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN



LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TREJO
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COFAA-IPN